



Resolución Directoral

N° 0092-2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 02 de Marzo de 2017

VISTOS;

El Expediente N° 13V02425 y la Resolución N° 000003649-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 13 de diciembre de 2016, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de doña **ELVA LUZ SALINAS ROJAS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0616-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 24 de noviembre de 2016 (a fojas 75 a 76), se reconoció con efectividad al 16 de agosto de 2016, la Pensión Provisional de Sobreviviente – Viudez a favor de doña ELVA LUZ SALINAS ROJAS, en su condición de cónyuge supérstite de don FELIX GUSTAVO MARTINEZ CASTRO, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo VIII de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, comunica a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a través del Oficio N° 1438-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 30 de noviembre de 2016 (a fojas 89), sobre el reconocimiento del derecho de la Pensión Provisional de Sobreviviente – Viudez a favor de doña ELVA LUZ SALINAS ROJAS, contenida en la Resolución Directoral N° 0616-2016-MINAGRI-OGGRH;

Que, a través de la Resolución N° 000003649-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 13 de diciembre de 2016 (a fojas 86), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de doña ELVA LUZ SALINAS ROJAS, a partir del 16 de agosto de 2016;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer, con efectividad al 16 de agosto de 2016, la Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de doña ELVA LUZ SALINAS ROJAS;

Que de tal modo de acuerdo al “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”. Aprobado mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, establece en los artículos 7° y 8° que “El Director General de Administración o Funcionario Homologo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”;

Que, en el Informe Liquidatorio N° 031-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/RIAE (a fojas 87 a 88), elaborado por Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, obra el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de doña ELVA LUZ SALINAS ROJAS, a partir del 16 de agosto de 2016, por el equivalente a la Remuneración Mínima Vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante; razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°0008-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, con efectividad al 16 de agosto de 2016, la Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de doña **ELVA LUZ SALINAS ROJAS**, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, debiéndosele abonar a partir del 01 de enero de 2017, como sigue:

- Rem. Básica	: F-2			S/. 25.00
- Rem. Reunificada	:			11.10
- Bonif. Personal	: 20%			0.01
- Refrigerio y Movilidad	:			2.51
- Bonif. Especial	: D. S. N° 051/91			4.93
- Asig. Excepcional	: D.S. N° 276/91	01/11/1991		28.65
	: D.L.N° 25697	01/08/1992		18.78
	D.URG. N° 37-94	01/07/1994		121.50
	D.URG. N° 090-96	01/11/1996	16%	29.99
	D.URG. N° 073-97	01/08/1997	16%	34.79
	D.URG. N° 011-99	01/04/1999	16%	40.36
LEY N° 28449 - Adecuación	: D.S N° 017-2005	01/01/2005		50.00
	D. S. N° 077-2010-EF	01/01/2010		10.00
	D. S. N° 031-2011-EF	01/01/2011		12.50
	D. S. N° 024-2012-EF	01/01/2012		12.50
	D. S. N° 004-2013-EF	01/01/2013		12.50
	D. S. N° 003-2014-EF	01/01/2014		13.50
	D. S. N° 002-2015-EF	01/01/2015		15.00
	D. S. N° 005-2016-EF	01/01/2016		19.00
				S/. 462.62
	D. S. N° 005-2016-TR - Rem. Mínima Vital	01/05/2016		387.38
				S/. 850.00
	Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov. Permanente)			8.00
	PENSION DE VIUDEZ A PARTIR DEL 16/08/2016 :			S/. 858.00

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Estructura Programática Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público del 2017.

Artículo 3°.- Establecer que el goce de Pensión Definitiva por Sobrevivientes – Viudez, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 54° inciso c), d) y e) asimismo del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.





Resolución Directoral

N° 0092-2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 02 de Marzo de 2017

Artículo 4°.- Establecer, que doña **ELVA LUZ SALINAS ROJAS**, mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, caso contrario, y transcurrido el término de sesenta (60) días, se procederá a retener la transferencia y abono a su cuenta de ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado el trámite mencionado.

Artículo 5°.- Notificar, la presente resolución a doña **ELVA LUZ SALINAS ROJAS**, en su domicilio sito Jirón Huáscar N°1338 Dpto. N°404, Distrito de Jesús María – Prov. y Dpto. de Lima, así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 6°.- Informar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia N°144-Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

Artículo 7°.- Notificar, a la interesada la Resolución N° 0000003649-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 13 de diciembre de 2016, emitida y remitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), con su respectivo cargo de recepción.

Artículo 8°.- El expediente de Sobreviviente-Viudez de la interesada, se remitirá a la Oficina General de Administración, para el procedimiento de evaluación del mismo, respecto a la procedencia o negación del reconocimiento por créditos devengados, conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N°017-84-PCM; Asimismo, luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el expediente de Viudez se devolverá a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

JOSE FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

